INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00417-00**, informando que el Despacho procedió a la notificación por medios electrónicos a los demandados. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Revisadas las presentes diligencias se determina que el envío de notificación personal efectuado por el Despacho a la dirección electrónica de los demandados **S&F SOLUTIONS LIMITADA, CIRO ALFONSO IBARRA DAZA** y **JOSE JOAQUIN PALOMAR DAZA** no resultó efectivo, toda vez que reposa únicamente acuse de envió, sin que se haya obtenido respuesta ni se conozca otra dirección.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la demandante**,** a fin de que proceda con el trámite contemplado en el artículo 291 del CGP y el posterior aviso de notificación conforme artículo 29 del CPTSS., de manera física a la dirección física de los demandados, a través de empresa de correo certificado, donde sumado a lo indicado en la norma, deberá informar los datos generales del litigio, le indique la dirección electrónica del presente despacho judicial, a fin de lograr la efectiva materialización de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

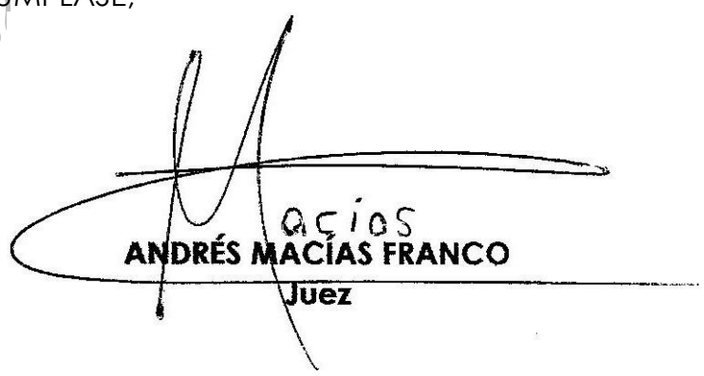

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DCAE